

Ingresa al despacho con notificaciones

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-01706

No se tienen en cuenta los intentos por notificar a la parte convocada, toda vez que no se remitió copia de la solicitud de interrogatorio de parte al extremo pasivo, aunado a lo anterior, en la comunicación obrante a folios 28 a 30, no se previno al demandado que estaba siendo notificado conforme al decreto 806 de 2020, ni que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, siendo esto indispensable para su debida notificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte solicitante para que proceda a notificar al convocado, en debida forma conforme las disposiciones de los art. 291 y 292 del C. G. del P, o en su defecto conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a reprogramar la audiencia dispuesta en autos de fechas 30 de enero y 4 de agosto de 2020, procediendo al señalamiento de nueva fecha, para lo cual se fija la hora de 2:30 p.m. del 29 de octubre de 2020 para su realización.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 44 hoy 25 de septiembre del 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF